	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA **DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL** CONCEPTO TÉCNICO - PROYECTOS DE NORMA NACIONAL				
TIPO (Proyecto de Ley / Proyecto de Acto Legislativo)	PL	**NÚMERO DE PROYECTO**	167	**ORIGEN** (Senado / Cámara)	CÁMARA
TÍTULO					
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO MICROEMPRESARIAL " Ley 167 de 2021 Senado, "por medio de la cual se reforman las Leyes 1636 de 2013, 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras disposiciones					
CONCEPTO (Favorable / Desfavorable)	**FAVORABLE**				

ARTÍCULO PROYECTO	**ARTÍCULO PROPUESTO (Si es el caso)**	**OBSERVACIONES**
Artículo 37A. Las agencias de empleo promoverán el trabajo rural y en municipios con altos índices de desempleo. La agencia realizará un constante monitoreo de la evolución de la empresa que haya ofertado la vacante, y recibirá las peticiones que la empresa haga sobre las capacitaciones de empleo y emprendimiento que requiera, especialmente para lograr mejores prácticas laborales, **lo cual será informado al SENA para que en menos de un (1) mes emita comunicación indicando los cursos que actualmente presta sobre el respectivo tema.**	Artículo 37A. Las agencias de empleo promoverán el trabajo rural y en municipios con altos índices de desempleo. La agencia realizará un constante monitoreo de la evolución de la empresa que haya ofertado la vacante, y recibirá las peticiones que la empresa haga sobre las capacitaciones de empleo y emprendimiento que requiera, especialmente para lograr mejores prácticas laborales. **Para tal efecto, la agencia consultará en el sitio web oficial del SENA, el catálogo actualizado de programas de formación.**	
Artículo 13. Las empresas podrán solicitar acompañamiento para la generación de empleos sostenibles a la agencia pública de empleo, para lo cual, **el SENA impartirá una capacitación formativa**, sin ningún costo, en todo el territorio colombiano. A ella podrán asistir		No es competencia del grupo de gestión curricular, recomendamos que la respuesta sea del Grupo de Ejecución de la Formación, debido a que es un tema de impartir la capacitación.

representantes y directivos de Mipymes y emprendedores que cuenten con los requisitos que para el caso definirá el Ministerio de Trabajo		
Artículo 14. **Las agencias en su conjunto, bajo la coordinación del Servicio Público de Empleo y con acompañamiento de la Cámara de Comercio encargada en el territorio, deberán presentar un informe de los municipios en donde se haya logrado ocupar y ofertar menos vacantes laborales, y sobre estos se realizarán prioritariamente labores correspondientes para dinamizar la consecución de empleos.**		No es competencia del grupo de gestión curricular.

SUSTENTO TÉCNICO

La competencia de emprendimiento en el SENA se enmarca en la misión institucional y en lo establecido en el Decreto 249 de 2004, el cual en su artículo 11, Numerales 10 y 11, establece son funciones de la Dirección de Formación Profesional las siguientes: numeral 10: *"Garantizar la articulación de las competencias básicas y de política institucional con las transversales y específicas y de emprendimiento en los programas de formación profesional integral"*; numeral 11: *"Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de programas de formación y asesoría para el emprendimiento y el empresarismo, con énfasis en los dirigidos a los aprendices del SENA e impulsar la conformación y fortalecimiento de incubadoras de empresas en el país y la gestión empresarial".*

Así mismo, el Sena cuenta al mes de marzo de 2022, con una amplia oferta de programas de formación para el sector rural, distribuidos en los siguientes niveles: 24 tecnólogos, 61 técnicos laborales, 23 auxiliares y operarios, 509 cursos de formación complementaria y 65 virtuales. Este catálogo se puede consultar la consulta de catálogo de programas de formación en el sitio web oficial del SENA (http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/) , en concordancia con la Ley sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos. De esta manera se evita una solicitud al Sena, y el ciudadano puede consultar directamente la información.

GRUPO RESPONSABLE	Gestión Curricular - DFPI
TÉCNICO QUIEN PROYECTÓ CONCEPTO	Jose Joaquín Velez Rodriguez, Luis Guillermo Guerrero Calderón, Marcel Camilo Cepeda Jimenez, Jorge Iván Tobar Cardozo.